

Respuestas a las observaciones derivadas de la consulta

No.	No. de Folio	Fecha	Lugar	Nombre /Dependencia	Observación
1	1878	7 de febrero 2017	XALAPA	Adriana Monserrat Ortíz Rodríguez <b>Invienda</b>	1.- en el cuadro de asignación de categorías regulatorias de uso de suelo (cuadro 6) hay cierta confusión en la compatibilidad/incompatibilidad
					2.- proporcionar la ubicación puntual de las UGAS para su análisis en un sistema de información geográfica.
					3.-hay una contradicción en cuanto a si el crecimiento urbano ha sido ordenado o no, observar pagina 119 y 308.
2	1807	10 de marzo 2017	México	Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez Subdirector de la Dirección corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño Subdirección de Desarrollo y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental	<b>Pemex</b> no le será posible participar en esta etapa de consulta ya que de acuerdo a la LGEEPA en el párrafo del artículo 40 que a la letra dice " los Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, referidos en este artículo, no podrán considerar o regular las actividades que permiten el desarrollo de la industria de Hidrocarburos, ni las actividades a que se refiere el artículo 3º., fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en acatamiento a lo previsto en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos".
3	1808	6 de marzo 2017	Xalapa	Ing. Miguel Ángel Vega Vargas. Director General de la <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>	La SCT Veracruz, está comprometida dando un enfoque de conciencia ambiental, con lo que se pretende alcanzar el desarrollo sustentable a través de una estrategia de crecimiento económico verde, así como que toda infraestructura cuente con un estudio previo de evaluación del ecosistema, ya que en cada proyecto se cumple con el MIA para la realización de cualquier obra.

4	1671	9 de marzo 2017	Xalapa	<p>Ing. Ismael Daniel Morales Méndez.          Director Técnico de Organismo de Cuenca Golfo Centro de CONAGUA</p>	<p>Observaciones generales: la zona de interés, se ubica en las cuencas de los ríos Actopan y La Antigua. Las cuales se encuentran en veda que se decretaron con el fin de reservar el agua para beneficiar al distrito de riego "035 La Antigua", módulos Actopan, La Antigua y Puente Nacional. Dicho distrito beneficia una superficie de riego de 22.500 ha con un total de 6,500 usuarios.</p> <p>El acuífero Jalapa-Coatepec, tienen una disponibilidad de 52.071 km<sup>3</sup>/año con una profundidad del nivel estático 1 a 100m. Presenta gastos de extracción de 0.74 a 13 lps. (Si se están otorgando concesiones).</p> <p>El acuífero valle de Actopan, no cuenta con disponibilidad tiene una profundidad del nivel estático 5 a 55m. Presenta gastos de extracción de 0.030 a 75 lps (no se están otorgando concesiones o incrementos de volumen sin mediar la transmisión de derechos).</p> <p>El acuífero Costera de Veracruz no cuenta con disponibilidad tiene una profundidad del Nivel estático 1 a 90' m. presenta gastos de extracción de 0.013 a 100 lps (no se están otorgando concesiones)</p>
5	1879	16 de	Xalapa	<p>Biol. Francisco Xavier Barba Mojica          Subgerente de</p>	<p>Observaciones Generales. A la 155 UGAS . Considerar en el ordenamiento la necesidad de establecer corredores industriales entre los principales poblados y de acuerdo con los programas de desarrollo de infraestructura que requiere y requerirá el Estado en el futuro. Las UGAS terminan siendo islas que de acuerdo a la política y criterios ecológicos, pueden hacer inviables el desarrollo de proyectos lineales como carreteras, ductos y líneas eléctricas, pues una UGA puede permitir el desarrollo de ese tipo de infraestructura pero la contigua lo prohíbe. Por eso es necesario establecer esos corredores que permitan la conexión entre poblados a efectos de llevarles los servicios básicos necesarios.</p> <p>Incluir en la propuesta del presente programa, como uso compatible, la infraestructura eléctrica en todas las UGAs, sujeta a los criterios ecológicos aplicables. Considerar que se trata de infraestructura básica para el desarrollo del Estado y para satisfacer las necesidades de la población en general. Analizar y adecuar el Anexo A Fichas UGA e incluir en las UGAs la <u>infraestructura como actividad compatible</u>.</p> <p>Revisar el criterio de regulación ecológica (CRE) CRE-If1 No. 2 y adecuarlo de tal forma que permita el desarrollo de infraestructura que se considere indispensable para proporcionar los servicios básicos que requiere toda la población humana.</p>

		marzo		<p>Evaluación de Impactos Ambientales de la CFE</p>	<p>La CFE tiene programada desde el año 2011 el desarrollo de la línea eléctrica LT El Castillo- Naolinco y SE Naolinco la cual cruza por ocho UGAs de la propuesta de ordenamiento ecológico. El proyecto de la línea se encuentra en una fase muy avanzada en cuanto a su diseño, selección de su trayectoria y adquisición de servidumbres de paso. Así mismo, ya cuenta con la autorización de impacto ambiental No. SGPA.DGIRA.DG-0504 del 19 de enero de 2017, otorgada por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT. La emisión del ordenamiento con el CRE-If1 No. 2 tal como está, pone en riesgo el desarrollo del proyecto afectando de manera grave a CFE debido a lo adelantado de las negociaciones para la adquisición de los predios y servidumbres de paso, incluso CFE podría enfrentar demandas por incumplimientos de contratos ya establecidos si la emisión del ordenamiento impidiera el desarrollo del proyecto. Debe considerarse que la amplitud territorial de las UGAs a las cuales les aplica este criterio es enorme y que, en ese sentido. Haría imposible la dotación de servicios básicos a las poblaciones de la región.</p> <p>Por lo cual se propone la siguiente redacción del criterio CRE-If1 No. 2</p> <p>Dice: <b><i>“No se realizaran obras de infraestructura, de ningún tipo, en las UGAs con nivel de atención propuesta “muy alta” o alta, así como en áreas con política de preservación conservación”</i></b></p> <p>se propone:</p> <p>CRE-If1 No. 2 “Cualquier obra de infraestructura que pretenda desarrollarse en UGAs con nivel de atención propuesta “muy alta” o alta, así como en áreas con política de preservación y conservación, requerirá de la opinión previa de la autoridad ambiental competente del gobierno del Estado de Veracruz. En su caso, dicha autoridad determinará las medidas de mitigación de impactos necesarios para la preservación de los ecosistemas en esta UGAs.</p> <p>Analizar el Anexo D, objetivos y estrategias e incluir en la UGA el uso de suelo de infraestructura como compatible o condicionado a la obtención de las autorizaciones ambientales federales aplicables.</p> <p>Analizar y en su caso adecuar el Anexo B, objetivos, estrategias y lineamientos e incluir en la UGA el uso de suelo de infraestructura como compatible o condicionado a la obtención de las autorizaciones ambientales federales aplicables.</p>
					<p>SOBRE MECANISMOS Y/O CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAS) En la mayoría de las UGAS contempladas en el ordenamiento con Uso Compatible Preferente (UCP) Agroforestal vemos necesario hacer una diferenciación e identificación de aquellas UGAS que contengan cafetal de sombra , y sea considerado el uso de suelo forestal, como un bosque análogo del Bosque Mesófilo de Montaña (BMM o bosque de niebla), ya que de acuerdo a estudios del INECOL este agro ecosistema contiene una alta biodiversidad compartida con el BMM, este último considerado como uno de los ecosistemas más biodiversos del país y altamente amenazado. El cafetal de sombra sólo es mencionado las UGAS 113 Río Calpixcan y 114 Río Huehueyapan, cuando es más extendido en el área de Ordenamiento. Los cafetales de sombra en la zona del ordenamiento están altamente presionados por el crecimiento de la mancha urbana, la conversión a cafetal de sol e incluso de cultivo de caña, la protección de este sistema va más allá de su valía ambiental<sup>1</sup>, son parte del motor económico de la región y a la vez conforman un paisaje biocultural. Es importante que en los instrumentos de participación como son la instalación del órgano de seguimiento se incorporen actores regionales que manejen el tema como son el Consejo Regional del Café de Coatepec A.C., Cafecol, AC y Bios Comunidad Sustentable, entre otros.</p>

6	1880	19 de marzo 2017	Xalapa	<p>Xavier Martínez Esponda (CEMDA AC.) Tajín Fuentes Pangtay (SENDAS AC) Georgina Vidriales Chan (SENDAS AC.)</p>	<p>SOBRE FUENTES DE ABASTO DE AGUA PARA COMUNIDADES/LOCALIDADES/ZONAS URBANAS DENTRO DEL ÁREA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL El instrumento de ordenamiento contempla el mejoramiento de cuerpos de agua a través de los UCPs en diferentes UGAS, sin embargo NO DISTINGUE cuerpos de agua (ríos, arroyos o manantiales) de importancia para el abasto humano, donde a criterio de quienes revisamos el documento deben existir medidas especiales para asegurar la calidad del líquido evitando cualquier amenaza que ponga en riesgo la calidad, tales como cambio de uso del suelo, contaminación por actividades agropecuarias, desarrollos urbanos y/o industriales, todo esto con el objetivo de asegurar el derecho humano al agua, preservando la calidad que caracteriza a la mayoría de los cuerpos de agua que abastecen comunidades rurales y urbanas en la región de alcance del ordenamiento territorial ecológico. Para ejemplificar lo anterior ponemos el ejemplo de la extensión del cultivo de papa comercial que se extiende a través de un sistema de renta de tierras en los municipios de Tlalnahuayocan, Coatepec y Xico. Este cultivo hace uso de altas dosis de plaguicidas, muchos de ellos persistentes, que tienen impactos negativos directos en la salud de pobladores, en el suelo por la contaminación de largo plazo lo que deriva en la pérdida de fertilidad, otro impacto es el impacto sobre insectos polinizadores. En este contexto la calidad del agua se ve comprometida tanto por el escurrimiento de estas sustancias a los cuerpos de agua como por la inmersión del equipo con el que se aplican los plaguicidas en los mismos o bien en tanques de abastecimiento comunitario cercanos a las áreas de cultivo. En la zona mencionada cultivos de papa se han extendido por encima de la presa de Cinco Palos (que abastece a Xalapa y Coatepec), Xocoyolapan (que abastece Xalapa), así como en áreas cercanas a Xico como son el río Texolo en su zona media y alta. En Xico la incursión de plantaciones de aguacate hass también con un uso de altas dosis de plaguicidas, pueden impactar negativamente cuerpos de agua que abastecen localidades, así como los ríos que llegan al sitio Ramsar Cascadas de Texolo. Sugerimos en el documento de ordenamiento territorial ecológico se distingan las áreas de importancia hídrica para el abasto humano y se tomen medidas especiales para preservar su calidad.</p> <p>DEL ORDEN DE OTORGAMIENTO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES En la propuesta de Ordenamiento Ecológico Territorial para Xalapa se ha omitido contemplar la estructuración de un Comité de Ordenamiento Ecológico, así como del otorgamiento de funciones y atribuciones al mismo. Cabe recordar que el establecimiento de comités de ordenamiento ecológico busca lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales y locales en el área que corresponda, así como resolver efectivamente conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable. Esta es la lógica diseñada desde el 2003 con la promulgación del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, en específico en lo que toca a sus artículos 38, 41 y 68 al 71, la cual además fomenta la integración de este tipo de comités para que se pueda promover la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social. He aquí la importancia de no omitir su implementación. 2 Entendiendo por plaguicida: herbicidas, insecticidas, fungicidas, fumigantes, nematocidas, entre otros. En este sentido sirva como ejemplo y modelo el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Cuetzalan del Progreso (POET de Cuetzalan)<sup>3</sup>. Este Programa cuenta en su parte final, página 94, séptima sección con la aprobación de las estructuras, funciones y atribuciones del llamado Comité del Ordenamiento Ecológico de Cuetzalan (COEC). Este Comité fue creado para vigilar el cumplimiento de lo establecido en su POET de Cuetzalan. Así se ha determinado que este Comité a través de sus Órganos Ejecutivo y Técnico, sea el facultado para analizar la pertinencia y viabilidad de diversos proyectos que pudieran afectar el territorio local a la luz de sus propios lineamientos y políticas de uso de suelo contenidos en el POET de Cuetzalan. A partir de estos análisis, se puede incluso presentar de manera más efectiva y clara informes a la población y a las autoridades. Otra figura valiosa que deriva del POET de Cuetzalan, aunque posterior a su creación, es el Consejo de Ordenamiento Territorial Integral de Cuetzalan (COTIC), una figura única en su tipo en nuestro país, el cual fue creado para que integrantes de la sociedad civil participaran activamente y se pudiera consolidar el sector rural con el esquema de desarrollo urbano. En este sentido consideramos que el ordenamiento de la región capital de Xalapa debe contemplar para su interpretación y vigilancia de un comité que cuente a su vez con un órgano ejecutivo y otro técnico. De hacerlo el ordenamiento será un instrumento vivo que contará con la participación y legitimación necesarias para el cuidado y preservación de los ecosistemas y biodiversidad de la región. POE Puebla. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Cuetzalan del Progreso. Disponible en: <a href="http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/temas/ordenamientoecologico/Documents/documntos%20decretados/actualizacion_2013/ordenamiento_cuetzalan.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/temas/ordenamientoecologico/Documents/documntos%20decretados/actualizacion_2013/ordenamiento_cuetzalan.pdf</a></p>
---	------	------------------	--------	---	--

7	2011	23 de marzo	XALAPA	<p>Sergio Alfredo Angón Rodríguez Subdirector de Medio Ambiente H. Ayuntamiento de Xalapa Angon.sergio@gmail.com 228 11 96 105</p>	<p><b>Observaciones UGAS 13, 21,24, 29, 58, 60, 68, 100, 104, 115, 116, 127, 131, 145, 154.</b></p>
					<p><b>Usos de suelo:</b> De acuerdo a instrumento de planeación urbana. <b>Visión:</b> La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.</p> <p><b>OEG:</b> Promover la compatibilidad de políticas y programas entre los tres órdenes de gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.</p> <p><b>Comentario de Sergio:</b> A todas las UGAS enlistadas les marcan como política general” sujeto a instrumento de planeación urbana” cuando esa no es una política que tenga sustento en la LGEEPA, al no existir, se solicita que omitan ese suelo y no lo etiqueten como urbano, ya que mucho de ese suelo actualmente no está ocupado con usos del suelo urbanos.</p> <p>Criterios de regulación Ecológica (CRE):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se deberá observar y aplicar a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia</li> <li>2. Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, áreas conservadas o dedicadas a la preservación, cuerpos de agua y humedales, deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono</li> <li>4. Las ampliaciones a nuevos asentamientos urbanos y/o turísticos deberán contar con sistema de drenaje pluvial y/o doméstico independientes.</li> <li>6. En la realización de construcciones se deberá considerar la autosuficiencia o disponibilidad de los servicios de agua potable y el manejo y disposición final de las aguas residuales y de los residuos sólidos.</li> <li>7. El establecimiento de nueva infraestructura de servicios como centros comerciales y plazas, así como fraccionamientos deberá implementar sistemas hidráulicos suficientes y de calidad que garanticen el flujo óptimo de los escurrimientos de la zona</li> <li>8. Queda prohibido o restringido el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en las UGAS de protección hidrológica.</li> <li>9. Se prohíbe el, establecimiento de asentamientos humanos en suelos con alta fertilidad, dedicados a la producción bajo sistemas agroforestales o aprovechamiento sustentable.</li> <li>10. Las nuevas construcciones deberán incorporar mecanismos de recolección o cosecha de agua, empleo de tecnologías de energía renovable como solar, eólica, etc. Como medida de adaptación al cambio climático.</li> <li>11. Contemplar técnicas para prevenir y reducir la generación de residuos sólidos. Incorporando su reúso, reciclaje y manejo eficiente.</li> <li>12. En las áreas para construcción de vivienda debe preverse que no se presenten riesgos por deslizamientos o derrumbes, inundaciones, para garantizar la seguridad de los habitantes.</li> <li>13. Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.</li> </ol> <p>Eliminar la descripción de la variante de la Actividad (VA) de “Desarrollo Urbano con uso intensivo de espacio, con crecimiento vertical, fraccionamientos funcionales de alta densidad; con eficientes áreas para comercio y desarrollo actividades urbanas, con la construcción de equipamiento e infraestructura inherentes”.</p> <p>Se solicita que de los criterios de regulación ecológica del uso de suelo se omita el suelo industrial.</p> <p>La argumentación a todos los cambios propuestos aparece en el oficio APU2017/015</p>
					<p>UGAS: 15,18,74,83,107,153</p> <p>La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.</p> <p>Promover la compatibilidad de políticas y programas que entre los tres órdenes de gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.</p>

8	2012	23 de marzo	Xalapa	<p>Sergio Alfredo Angón Rodríguez Subdirector de Medio Ambiente H. Ayuntamiento de Xalapa Angon.sergio@gmail.com 228 11 96 105</p>	<p>A todas la UGAS enlistadas les marcan como política general “sin instrumento de planeación urbana actual”, cuando esa no es la política que tenga sustento en la LGEEPA, al no existir, se solicita que omitan ese suelo y no lo etiqueten como urbano, ya que mucho de ese suelo actualmente no está ocupado con usos de suelo urbanos.</p> <p>Que en los usos de suelo compatible preferente se elimine el texto2 De acuerdo a instrumento de planeación urbana” ya que no aplica al no existir dicho instrumento.</p> <p>Anexo D Criterios de regulación ecológica. Los criterios de regulación ecológica del uso de suelo “crecimiento urbano” se solicita que se redacten de la siguiente manera:</p> <p>Criterios de regulación Ecológica (CRE):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Se deberá observar y aplicar a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia</li> <li>- Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes las áreas naturales protegidas, áreas conservadas o dedicadas a la preservación cuerpos de agua y humedales, deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.</li> <li>- Los asentamientos humanos mayores de 2,500 hab. Deberán contar o obligatoriamente con un programa de recolección de desechos sólidos y plantas de tratamiento de aguas residuales, además de espacios autorizados de disposición final de residuos.</li> <li>- Las ampliaciones a nuevos asentamientos urbanos y/o turísticos deberán contar con sistema de drenaje pluvial y/o domestico independientes.</li> <li>- Las obras que requieran realizar rellenos y /o nivelaciones de terreno, deberán justificar técnicamente, que no afectara los asentamientos humanos existentes y los escurrimientos superficiales ante la autoridad correspondiente.</li> <li>- En la realización de construcciones se deberá considerar la autosuficiencia o disponibilidad de los servicios de agua potable y el manejo y disposición final de las aguas residuales y de los residuos sólidos.</li> <li>- El establecimiento de nueva infraestructura de servicios como centros comerciales y plazas, así como fraccionamientos deberá implementar sistemas hidráulicos suficientes y de calidad que garanticen el flujo óptimo de los escurrimientos de la zona</li> <li>- Queda prohibido o restringido el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en las UGAS de protección hidrológica.</li> <li>- Se prohíbe el, establecimiento de asentamientos humanos en suelos con alta fertilidad, dedicados a la producción bajo sistemas agroforestales o aprovechamiento sustentable.</li> <li>- Las nuevas construcciones deberán incorporar mecanismos de recolección o cosecha de agua, empleo de tecnologías de energía renovable como solar, eólica, etc. Como medida de adaptación al cambio climático.</li> <li>- Contemplar técnicas para prevenir y reducir la generación de residuos sólidos. Incorporando su reúso, reciclaje y manejo eficiente.</li> <li>- En las áreas para construcción de vivienda debe preverse que no se presenten riesgos por deslizamientos o derrumbes, inundaciones, para garantizar la seguridad de los habitantes.</li> <li>- Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.</li> </ul> <p>Eliminar la descripción de la variante de la Actividad (VA) de “Desarrollo Urbano con uso intensivo de espacio, con crecimiento vertical, fraccionamientos funcionales de alta densidad; con eficientes áreas para comercio y desarrollo actividades urbanas, con la construcción de equipamiento e infraestructura inherentes”.</p> <p>Se solicita que de los criterios de regulación ecológica del uso de suelo se omita el suelo industrial.</p> <p>La argumentación a todos los cambios propuestos aparece en el oficio APU2017/015</p>
9	2013	23 de marzo	Xalapa	<p>Sergio Alfredo Angón Rodríguez Subdirector de Medio Ambiente H. Ayuntamiento de Xalapa Angon.sergio@gmail.com 228 11 96 105</p>	<p>UGAS: 39, 43, 44, 45, 62, 63, 64, 65, 71, 73, 75, 77, 78, 79, 80, 102, 130</p> <p>Usos de suelo: variable, pero permanece la constante en todas estas UGAS de mantener hectáreas de suelo industrial que va es existente.</p> <p>Lineamiento ecológico: variable, sin embargo permanece constante la leyenda “mantener hectáreas con uso de suelo industrial”</p> <p>Se solicita un estudio más detallado en cada una de las UGAS enlistadas, para identificar qué tipo de industria proponen mantener y no se formalice el uso de suelo industrial de forma general, ya que esta asignación de uso de suelo es pertinencia del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Xalapa.</p>

10	2014	23 de marzo	Xalapa	Sergio Alfredo Angón Rodríguez Subdirector de Medio Ambiente H. Ayuntamiento de Xalapa Angon.sergio@gmail.com 228 11 96 105	La argumentación a todos los cambios propuestos aparece en el oficio APU2017/015
					UGA: 46
					Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.
					Mecanismos: Apf3, N1, T4, Ag2, CEA2, T3, Apf2
					Tendencia: deforestación (media 36.08, baja 24.07); reforestación (baja 27.04%, muy baja 12.71%)
					En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.
					Se restaura y conserva el bosque y vegetación ribereña asociada al escurrimiento principal de la unidad. Se mantienen 39 ha de aprovechamiento forestal en la zona A; y en la zona B se mantienen 35 ha con naturaleza.
					Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.
					En ninguna parte de la UGA se considera o integra el conjunto habitacional residencial campestre que dio origen al club de golf, siendo este suelo urbano.
					La argumentación a todos los cambios propuestos aparece en el oficio APU2017/015
11	2015	23 de marzo	Xalapa	Sergio Alfredo Angón Rodríguez Subdirector de Medio Ambiente H. Ayuntamiento de Xalapa Angon.sergio@gmail.com 228 11 96 105	UGA: 52
					Uso de suelo: crecimiento urbano, naturaleza
					Deforestación (muy baja 68.32%, baja 31.62%)
					En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.
					Se aprovecha sustentablemente la UGA; se conserva el área de cafetal de sombra. Se mantienen 60 ha urbanas en la zona A; y en la Zona B se mantienen 46 ha con naturaleza.
					Desarrollar Y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.
					Se asigna el uso de suelo "crecimiento urbano" que estimulará esta actividad cuando esta UGA tuvo como criterio de delimitación un Área Natural Protegida.
					Anexo D Criterios de regulación ecológica. Los criterios de regulación ecológica del uso de suelo "crecimiento urbano" se solicita que se redacten de la siguiente manera:
					Criterios de regulación Ecológica (CRE):
					-Se deberá observar y aplicar a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia
					-Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes las áreas naturales protegidas, áreas conservadas o dedicadas a la preservación cuerpos de agua y humedales, deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.
					-Los asentamientos humanos mayores de 2,500 hab. Deberán contar obligatoriamente con un programa de recolección de desechos sólidos y plantas de tratamiento de aguas residuales, además de espacios autorizados de disposición final de residuos.
					-Las ampliaciones a nuevos asentamientos urbanos y/o turísticos deberán contar con sistema de drenaje pluvial y/o doméstico independientes.
					-Las obras que requieran realizar rellenos y/o nivelaciones de terreno, deberán justificar técnicamente, que no afectara los asentamientos humanos existentes y los escurrimientos superficiales ante la autoridad correspondiente.
					-En la realización de construcciones se deberá considerar la autosuficiencia o disponibilidad de los servicios de agua potable y el manejo y disposición final de las aguas residuales y de los residuos sólidos.
					-El establecimiento de nueva infraestructura de servicios como centros comerciales y plazas, así como fraccionamientos deberá implementar sistemas hidráulicos suficientes y de calidad que garanticen el flujo óptimo de los escurrimientos de la zona
					-Queda prohibido o restringido el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en las UGAS de protección hidrológica.
					-Se prohíbe el, establecimiento de asentamientos humanos en suelos con alta fertilidad, dedicados a la producción bajo sistemas agroforestales o aprovechamiento sustentable.
					-Las nuevas construcciones deberán incorporar mecanismos de recolección o cosecha de agua, empleo de tecnologías de energía renovable como solar, eólica, etc. Como medida de adaptación al cambio climático.

				<p>-Contemplar técnicas para prevenir y reducir la generación de residuos sólidos. Incorporando su reúso, reciclaje y manejo eficiente.</p> <p>- En las áreas para construcción de vivienda debe preverse que no se presenten riesgos por deslizamientos o derrumbes, inundaciones, para garantizar la seguridad de los habitantes.</p> <p>-Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.</p> <p>Eliminar la descripción de la variante de la Actividad (VA) de "Desarrollo Urbano con uso intensivo de espacio, con crecimiento vertical, fraccionamientos funcionales de alta densidad; con eficientes áreas para comercio y desarrollo actividades urbanas, con la construcción de equipamiento e infraestructura inherentes".</p> <p>Se solicita que de los criterios de regulación ecológica del uso de suelo se omita el suelo industrial.</p> <p>La argumentación a todos los cambios propuestos aparece en el oficio APU2017/015</p>
			<p>Biol. José Juan Hernández Chávez Director de Políticas Institucionales SEMARNAT</p>	<p>En el Cuadro 2. Actividades generales permitidas por cada política de OE, en las Políticas de <i>Preservación</i> , <i>Conservación Restauración</i> en la columna <i>Usos de suelo compatible</i> , se menciona el <i>Turismo</i> , debe de ser <i>Turismo de naturaleza</i> .</p> <p>En el uso de suelo <i>Cría y explotación de animales</i> , debe de cambiarse por <i>Pecuario</i> y agregar el uso de suelo <i>UMA</i> con sus estrategias, lineamiento y criterios.</p> <p>En el punto <i>Urbano (crecimiento urbano) (U)</i> , se menciona "en caso de requerirse más superficie para dichas actividades en el futuro (proyección de crecimiento)" pero no se mencionan <i>Variantes de la Actividad</i> para regular el crecimiento de las zonas urbanas.</p> <p>En el apartado de <i>Usos compatibles</i> , se menciona el <i>Uso compatible preferente (UCP)</i>, para no confundirse con el <i>Uso compatible</i> , podría denominarse como <i>Uso preferente</i> o <i>Uso predominante</i> .</p> <p>En el Cuadro 6. Asignación de categorías regulatorias de uso de suelo (CRUS). En el uso de suelo Crecimiento urbano, como Usos compatibles solo se menciona al <i>Turismo (T)</i>, aquí si cabe la <i>infraestructura</i>, de acuerdo con la descripción de que el mismo documento hace: <i>Turismo con establecimiento de infraestructura y equipamiento necesarios</i>.</p> <p>En el apartado <i>Usos incompatibles</i> , se menciona que la <i>minería</i> y la <i>infraestructura</i> no se especifican como usos incompatibles, en las fichas de las UGA nos remite al Anexo D de las variantes de actividad, en donde para estos dos uso de suelo, mencionan dos artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental 15 y 28, los cuales dicen:</p> <p><b>Artículo 15.-</b> Los aprovechamientos forestales y las plantaciones forestales previstas en el artículo 5o., incisos n) y ñ), respectivamente, podrán presentar de manera simultánea la manifestación de impacto ambiental y el plan de manejo.</p> <p><b>Artículo 28.-</b> Si el Promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:</p> <p>I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;</p> <p>II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o</p> <p>III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.</p> <p>En este último caso, las modificaciones a la autorización deberán ser dadas a conocer al Promovente en un plazo máximo de veinte días.</p> <p>En ninguna parte se menciona la <i>minería</i> y la <i>infraestructura</i>, además de acuerdo al informe de PROFEPA 2016, dice que:</p> <p>La <i>minería</i> es una de las industrias que mayor impacto ambiental produce, ya que durante todo el procesamiento del material extraído, existen múltiples factores de riesgo de contaminación del ambiente. Debido a que la extracción de minerales y su posterior tratamiento para la comercialización es un proceso muy complejo, los niveles de contaminación producidos son muy elevados.</p>
			<p>Ismael G. Castro Castro Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Regional. 22 88 416506 Ext. 36542 Ismael.castro@veracruz.semarnat.gob.mx www.semarnat.gob.mx</p>	



<p>La industria minera establecida legalmente en México, ha desarrollado un importante esfuerzo por llevar a cabo su actividad de manera responsable en materia ambiental, sustentable y cumpliendo con la normatividad mexicana, procurando reducir al máximo los impactos negativos en el área y restaurar o remediar aquellas que resulten afectadas por la explotación.</p>
<p>En 2016, la PROFEPA realizó 246 visitas de inspección a instalaciones mineras como parte del programa permanente de revisión a este sector, en 100 instalaciones visitadas no se observaron irregularidades, en 126 se detectaron irregularidades menores y en 20 de ellas se impuso la clausura total. Por lo que es importante que se les ubique como <i>Usos incompatibles</i>, con otros usos de suelo.</p>
<p>La infraestructura se realiza en casi todas las actividades, como el turismo y la industria, así como en otras no es fundamental, como en las zonas de conservación y preservación, por lo que es importante ubicarla como uso incompatible en estas zonas.</p>
<p>En lo que se refiere a los Criterios de Regulación Ecológica, se deben de escribir de nuevo, ya que no parecen criterios sino <u>estrategias o lineamiento, ejemplos:</u></p>
<p>Naturaleza CRE-N1;2 se deberá realizar los estudios técnicos pertinentes para determinar el ecosistema original de la zona y sus características. Como base para lo anterior puede tomarse la información recopilada en la etapa de caracterización de este programa de ordenamiento. Asimismo se estará a lo recomendado por la CONAFOR sobre el número de árboles por hectárea a reforestar dependiendo del tipo de ecosistema.</p>
<p>Observación: parece una estrategia de aprovechamiento forestal.</p>
<p>CRE-Apf14. Solo habrá la posibilidad de nuevas construcciones cuando estas estén relacionadas con el objetivo de preservación, conservación o restauración y que para su construcción utilicen materiales sustentables, evitando en todo momento la alteración del entorno o la obstrucción de los procesos ecológicos. Con objeto de proteger y restaurar la <u>vegetación ribereña, no se realizarán construcciones a la orilla de los ríos o a través de sus cauces.</u></p>
<p>Observación: parecen dos criterios, no veo el caso de poner viñetas adicionales, cuando se pueden agregar más criterios y esto sucede en muchos casos.</p>
<p>En las fichas de las UGA, la minería no aparece en ningún tipo de uso, lo que hace suponer que no hay minería en la AOE, por lo que no tiene caso que permanezca como uso de suelo y además tenga criterios, ahora si se tiene contemplado que alguno o todos los municipios dar permisos para la extracción de minera de cualquier tipo de material, con mayor <u>necesidad necesita regularse esta actividad.</u></p>
<p>Hacen falta criterios para el recurso agua, ya que si aparece en el listado de normas complementarias a los criterios de regulación ecológica.</p>
<p style="text-align: center;"><b>3.1.1.1 Clima</b></p>
<p><b>Se cuenta con una descripción climática basada en la clasificación de Koppen:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Se recomienda realizar la comparativa/validación de esta información con el resto de fuentes del estudio, ya que en esta clasificación se identifican 9 tipos de clima con sus respectivos rangos y no coinciden en su totalidad con lo descrito en la misma sección posteriormente.</li> </ul>
<p><b>Se cuenta con un análisis de bases de datos de 16 estaciones climáticas:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Se recomienda aclarar si las 16 estaciones son de información extraída con el software ERIC o son Normales Climatológicas del SMN, ya que las primeras son series de tiempo (diarias, mensuales, anuales) y las segundas son un valor promedio de 30 años o más (60 en este caso).</li> <li>· No se muestra ningún resultado del análisis realizado con la información de estos datos.</li> </ul>
<p><b>Se cuenta con mapas de clasificación de CONABIO (Vidal-Zepeda, 1990):</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· De estos mapas es sobre los que se realizó la mayor descripción climática.</li> </ul>
<p><b>Comentarios:</b> Se cuenta con tres análisis independientes del cual es el tercero el que se presentan mapas y se realizan interpretaciones, sin embargo, ninguno de los tres análisis es comparado entre sí, y el análisis de CONABIO es de 1990, por lo que <u>no se cuenta con una validación presente de la información: se recomienda:</u></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Con ayuda de las Normales climatológicas identificar las temporadas durante el año, húmedas, seca, mes con mayor/menor precipitación y temperatura, acumulado anual promedio de la precipitación, etc.</li> <li>· Representaciones gráficas de la información antes mencionada.</li> <li>· Con ayuda de la información del ERIC, identificar años atípicos (exceso o escasez de precipitación, temperaturas elevadas o frías), eventos hidrometeorológicos extremos en distintos años (inundaciones, ondas de calor, sequías, ciclones, etc.), entre otros, dependiendo de la información y las variables con la que se cuenta.</li> <li>· Tendencias de la temperatura y precipitación.</li> <li>· En base a los requerimientos y problemática identificada por los expertos, analizar las variables necesarias o años específicos.</li> </ul>

12	23 de marzo	Xalapa	<p>Juan Claudio Fonseca Valencia.  Jefe de Departamento de Coordinación Institucional Dirección de Ordenamiento Ecológico.  Blvd. Adolfo Ruíz Cortines 4209 1er Piso</p>	<p>· Para fortalecer esta sección es necesario destinar un espacio de esta sección para la descripción de la relación entre el análisis climático y las actividades, prioridades y preocupaciones detalladas previamente en este mismo documento.</p>
				<b>3.1.2 Espacios Naturales Protegidos</b>
				<p>Se recomienda identificar zonas de conservación dentro y fuera del perímetro correspondiente al POERCX, esto con la finalidad de identificar oportunidades de la instauración de corredores ecológicos con la intención de mejorar la conectividad biológica.</p>
				<p>Remarcar la importancia de contar con un programa de manejo para los espacios de conservación y emitir recomendaciones de vinculación entre esos instrumentos y el POERCX, con vías de reforzar ambos documentos.</p>
				<p>Identificar presiones/amenazas climáticas para este tipo de espacios (desplazamiento de especies, incendios forestales, disminución o aumento de precipitación, etc.).</p>
				<b>4.1 PELIGROS NATURALES</b>
				<p>· Se recomienda aclarar que el cambio climático no es un peligro “natural”, el cambio climático que estamos viviendo ahora es derivado de las actividades antropogénicas. En este sentido, los “peligros” no son naturales, sino construidos por el humano, que están relacionados también con actividades tales como cambio de uso de suelo o sobre explotación de los recursos naturales.</p>
				<b>4.1.2 Peligros hidrometeorológicos y climáticos</b>
				<b>Inundaciones</b>
				<p>· Se recomienda utilizar los escenarios de cambio climático para México para identificar el tipo de proyección que se maneja para la región e identificar cómo esto afectaría los modelos de inundación del estudio.</p>
				<p>· Aunado a la metodología utilizada para determinar las zonas con mayor riesgo de inundación, es necesario determinar la situación actual y pasada, determinar si las zonas de mayor inundación han sufrido anteriormente de inundaciones, si son de respuesta rápida, si corren riesgo por una mayor deforestación o urbanización, etc.</p>
				<b>Ciclones Tropicales</b>
<p>· Aunado a la identificación de los eventos hidrometeorológicos y sus trayectorias, es necesario describir con ayuda de la información meteorológica mencionada en la sección 3 (ERIC, SMN) el tipo de consecuencias o problemática que provocan este tipo de eventos. Si bien por trayectoria no puede parecer una amenaza grande, la nubosidad, precipitación y vientos adjuntos pueden serlo</p>				
<b>Efectos del cambio climático</b>				
<p>· Se hace mención del uso de información climática de 1902-2011, sin embargo, no se menciona de donde fue obtenida esta información, que estación, cuantos puntos de observación, si se trata de información extraída de ERIC o cual fuente.</p>				
<p>· Se sugiere que la información utilizada reciba un proceso de validación y homogeneización (para mayor información consultar la publicación “Elementos mínimos para la elaboración de programas estatales de cambio climático para las Entidades Federativas”), y de haberse realizado, explicar el cómo y la importancia de este proceso.</p>				
<p>· Si bien, refieren al autor en base al cual se tomó la decisión de utilizar cierto modelo de circulación general, se recomienda incluir mayor información sobre el porqué dicho modelo se ajusta a las necesidades de este estudio en particular. Esto dado que para la Quinta Comunicación Nacional de México ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático se presentaron escenarios actualizados para el país, y es necesario justificar porque este estudio utiliza otros.</p>				

Ala "B" Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210, Tlalpan, México. D. F. t. + 52 (55) 5628 0811, 5628 0641, 5628 0600 Ext. 12019 Claudio.fonseca@semarnat.gob.mx

· Se mencionan que únicamente ciertos meses fueron tomados como referencia por ser los más cálidos y fríos respectivamente, esta información debe estar sustentada en la sección 3 (revisar comentarios a la sección 3.1.1.1 Clima) y se recomienda incluir mayor información del porque únicamente se analizaron estos dos meses, esto debido a que, para ciertas actividades productivas otros meses pueden ser más representativos. Particularmente en el caso de la precipitación, más que un mes de máxima precipitación, es necesario conocer el comportamiento para el periodo con mayor precipitación del año (por cuestiones agrícolas, de prevención de riesgo, etc.).

#### Análisis de afectaciones:

· Si bien el capítulo de diagnóstico presenta un resumen de los posibles impactos del cambio climático de manera general, considerando cambios proyectados en temperatura y precipitación, no se realiza un análisis de cómo estos cambios tendrían impactos en sistemas, ecosistemas, sectores tales como: agropecuario o de asentamientos humanos que son dos de los sectores prioritarios para este POET.

· Lo anterior es importante se incluya pues de no incluir un análisis de este tipo no es posible ver reflejadas recomendaciones de acciones para la planeación del el territorio. Por lo anterior, se recomienda, realizar el análisis de escenarios de cambio climático considerando los sectores prioritarios en el territorio de Xalapa y de acuerdo a los impactos proyectados, diseñar acciones para reducir la vulnerabilidad de los sistemas y/o sectores.

· Se recomienda dividir por secciones, tanto dividir las afectaciones ocasionadas por el cambio en la temperatura como en la precipitación, así como dividir por sectores o unidades de manejo, es decir el impacto en el sector ambiental, humano y de infraestructura estratégica y sectores productivos (para mayor información, consultar la "Estrategia Nacional de Cambio Climático").

· Identificar el impacto de las distintas afectaciones y su relación con la problemática priorizada identificada en la sección 2.

#### 4.3.2 Análisis de aptitud sectorial

· No se identifica que se hayan plasmado las conclusiones del ejercicio de la sección 4.1.2, únicamente para una de las aptitudes se consideró el aumento de la precipitación, y aún para esta no se identificaron problemas subsecuentes ocasionados por el posible aumento de precipitación (mayor susceptibilidad a inundaciones, saturación de suelos, etc.).

· No se identifica que se estén contemplando los resultados de los escenarios a futuro para el cambio ni de temperatura ni de precipitación.

· Falta un trabajo de identificación territorial de las UGAs que presentan mayor exposición y sensibilidad a efectos del cambio climático. Por ejemplo identificación de UGAs que puedan sufrir mayor frecuencia de inundaciones por desbordamiento de ríos, identificación de UGAs que puedan enfrentar cambio en rendimiento de cultivos de los productos de la región (café, cítrico, caña, u otros), identificación de UGAs que requieren de Preservación, Restauración y Conservación por afectar UGAs "cuenca abajo" debido a deforestación, identificación de UGAs con población mayormente vulnerable por condiciones sociales de pobreza, etcétera.

#### Capítulo "6. Propuesta"

· Se recomienda vincular el análisis con una propuesta de política de *Disminución de riesgo de desastres* o de *reducción de vulnerabilidad* aplicable a ciertas UGAs.

#### Anexo A.- Fichas resumen de las unidades de gestión ambiental (UGA)

En el anexo la mayoría de las fichas y acciones tienen implicaciones directas con la reducción de la vulnerabilidad ante cambio climático. Se recomienda para su implementación y definición de sitios de intervención considerar criterios de cambio climático (escenarios para la región) y los cambios proyectados en las zonas de acuerdo al tipo de acción, por ejemplo, para el caso de establecimiento de corredores biológicos o restauración de vegetación, (ejemplo: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA) se deberán condiciones de cambio climático para asegurar el éxito de estas intervenciones en el territorio y el tiempo.

#### Anexo B.- matriz de objetivos

· Línea de acción: **Visión y conservación,**

a) en cambio climático: *Establecer mecanismos de bioseguridad para regular la manipulación de los recursos genéticos de interés para la región, por su importancia ambiental o su nivel de fragilidad o riesgo.-*

					<p><b>Comentario:</b> No es claro si se refiere a mecanismos legales, de vigilancia, ¿de qué tipo? ¿Que estén expuestos a perderse por impactos de cambio climático? No es clara la acción sugerida. Se recomienda detallar</p>
					<p><b>b) Generar o fortalecer un plan regional para la prevención, control, mitigación y seguimiento de emergencias, mediante el diseño y aplicación de programas específicos para riesgos por huracanes, incendios forestales, mortandad de fauna, vulcanismo, sequía, e inundaciones y de adaptación al cambio climático</b></p>
					<p><b>Comentario:</b> Se sugiere no utilizar la palabra mitigación en el contexto de cambio climático para referirse a disminución/amortiguamiento de otra cosa que no sean Gases de Efecto Invernadero. Adicionalmente, se sugiere cambiar el enfoque de la acción a prevención, más que atención a eventos específicos. De considerarse como una acción en el tema de cambio climático, deberá entonces establecerse la relación para lugares con alta influencia de puntos de calor para el caso de incendios (ver CONABIO), mortandad de fauna a consecuencia de cambios relacionados a fenómenos hidrometeorológicos extremos o cambios de temperatura y precipitación, sequía e inundaciones anómalas, no consideradas como "normales". Sobre el apartado de "vulcanismo" se sugiere no incluir en el apartado de cambio climático. Finalmente, todo lo anterior, podría incluirse como acciones de adaptación específicas considerando los objetivos del POET. Esto es, tendencias de deterioro y aprovechamiento combinadas con impactos de cambio climático para un territorio dado, no de manera general. Se sugiere vincular acciones con el Programa de Cambio Climático del Estado de Veracruz.</p>
					<p><b>c) Fomentar los sistemas de riego que utilicen técnicas de ahorro de agua, destacando aquellos cultivos que requieran menos agua.</b></p>
					<p><b>Comentario:</b> Acción vinculada con la Contribución Determinada a nivel Nacional en materia de Adaptación. En este sentido y de manera adicional se sugiere también incluir sistemas de captación de agua de lluvia. Lo anterior para el rubro de cambio climático, siempre considerando las tendencias y proyecciones de precipitación y temperatura de las regiones.</p>
					<p><b>f) Comentario: es la misma acción que la B), se sugiere revisar y modificar.</b></p>
					<p><b>g) Fomentar el uso de energías renovables en instalaciones del sector público y privado, e impulsar programas de verificación de emisiones contaminantes, derivadas de procesos físicos y mecánicos en la industria.</b></p>
					<p><b>Comentario:</b> Para esta acción se requiere de manera adicional un inventario de GEI actualizado y un monitoreo de la reducción de Gases por cambios de esquemas eficientes y se sugiere un análisis costo-beneficio del mismo tanto en términos ambientales como económicos. Lo anterior para responder el vínculo con el cambio climático.</p>
					<p><b>h). Comentario:</b> que el diseño considere condiciones de cambio climático.</p>
13	2145	29 de marzo 2017	Xalapa	Lic. Pedro Yunes Choperena Delegado de la SEDATU en el Estado de Veracruz	No Hace Observaciones

## pública de la propuesta del POERCX

### Respuesta

En el documento de la Propuesta, en el apartado 6.1.1.4 Usos de suelo en el POERCX, en el punto Asignación de categoría regulatoria de uso de suelo; se explican los usos compatibles e incompatibles. Estos tienen como base los usos del escenario estratégico de la etapa de pronóstico (escenario que a su vez deriva del patrón óptimo de ocupación del territorio -POOT- de la etapa de diagnóstico). Cabe destacar que la compatibilidad se asigna en función de evitar la degradación ambiental o inhibir la capacidad de los demás sectores para su desarrollo. Es por esto que en zonas con aprovechamiento forestal como uso preferente, sólo se considera compatible los usos de suelo que permitan esta actividad o que mejoren las condiciones ambientales; la ganadería en este caso, no permitiría esta condición, sin embargo, en un suelo con uso preferentemente ganadero, sí se podría realizar aprovechamiento forestal, ya que no inhibiría la actividad ganadera y sí mejoraría las condiciones ambientales. Considerando que este ejercicio de planificación se basa en la ordenación del territorio desde el punto de vista ambiental, la lógica de asignación, la cual se explica en el Diagnóstico (siempre que las condiciones lo permitan), tenderá a privilegiar las actividades que permitan la conservación del ambiente. Cabe destacar que a través del llamado "ránking de impacto ambiental" (cuadro 8 de la Propuesta), también se puede identificar las variantes de una actividad y la compatibilidad entre los tipos de suelo, si una actividad tiene menor ránking que el uso de suelo preferente, entonces se puede hacer.

Cuando se decreta el POERCX, se pondrá a disposición del público en general, la propuesta de ordenamiento, con las UGAS en un sistema de información geográfica, tal como se muestran los diferentes ordenamientos ecológicos vigentes, en el portal de la SEDEMA.

No existe contradicción, ya que en la caracterización se aclara que el razonamiento es una inferencia a partir de la revisión de datos estadísticos y no de una afirmación como tal. Por otro lado, en la caracterización se comenta que alrededor de 90% de las viviendas cuentan con servicios, lo cual no contradice la afirmación del Diagnóstico, ya que el resto del área sujeta a ordenar, sí se puede localizar en asentamientos irregulares o en situaciones de riesgo ambiental.

Se agradece la participación. Es importante que organismos como PEMEX, sean actores relevantes y activos en ejercicios como el diseño y evaluación de ordenamientos ecológicos, por lo que se invita a que participen de manera más puntual en los diferentes espacios que se generarán una vez implementado el POERCX. La inclusión de los planes de construcción de infraestructura de un sector estratégico, es de suma importancia, ya que su consideración en la ordenación del territorio, puede evitar riesgos tanto para la infraestructura como para la población que hipotéticamente se asiente en áreas consideradas por la industria extractiva. La delimitación de espacios de conservación como áreas de amortiguamiento a infraestructura de este sector, puede ser un factor a ordenar a través de los Criterios de Regulación Ecológica, lo que también puede servir para generar corredores ecológicos.

Se agradece la participación. Es importante que organismos como la SCT, sean actores relevantes y activos en ejercicios como el diseño y evaluación de ordenamientos ecológicos, por lo que se invita a que siga participando en los diferentes espacios que se generarán una vez implementado el POERCX.

Se agradece la información proporcionada, la cual, pudo ser más valiosa cuando se realizó la etapa de caracterización. Se recomienda que en el portal de transparencia del organismo que dignamente representa, integren esta y más información de interés, para que los interesados, tengan herramientas a la mano de información puntual, emitida por la autoridad en la materia. Estos datos son de gran valor para los procesos de planificación del sector gobierno en sus diferentes órdenes e instancias, y en los diferentes procesos de investigación que realiza el sector académico.

Es importante que organismos como CONAGUA sean actores relevantes y activos en ejercicios como el diseño y evaluación de ordenamientos ecológicos, por lo que se invita a que siga participando en los diferentes espacios que se generarán una vez implementado el POERCX.

Se solventa con CRE de infraestructura de bajo impacto: **lf1 no. 2 e lf1 no.3 y con el N3**

Se solventa con CRE de infraestructura de bajo impacto: **lf1 no. 2 e lf1 no.3 y con el N3**

Se modificó y queda establecido de la siguiente forma:

**lf1 no. 2.** No se realizarán obras de infraestructura, en las UGA con nivel de atención propuesta "muy alta" o "alta", así como en áreas con política de preservación o conservación; salvo que sean de interés público por ser indispensable para el desarrollo humano o para garantizar la seguridad humana o el respeto a los derechos y que sean planificadas bajo un principio de sustentabilidad, con criterios de bajo impacto (reversibilidad, corto plazo, área de impacto focalizado y reducido, poca gravedad, baja probabilidad de impacto, poca significancia ambiental); podrán realizarse en UGAS con uso de suelo Naturaleza o con política Conservación; siempre y cuando no contravengan la normativa aplicable vigente y técnicamente sea la única opción. En caso de que un proyecto caiga en este supuesto, la autoridad ambiental del Gobierno del Estado de Veracruz, determinará las condicionantes y las medidas de mitigación a los impactos generados para la preservación del ecosistema.

**lf1 no. 3.** Quedan prohibidas las obras que interrumpen y desvíen los cauces de los ríos, con excepción de aquellas cuyos propósitos sean disminuir el riesgo de inundación para la población, y que sin contradicción a lo anterior, se consideren indispensable para proporcionar los servicios básicos que requiere la población humana, siempre y cuando las obras se realicen bajo principios de sustentabilidad, reducción de impactos, que no haya otra alternativa posible y que consideren una compensación ambiental en caso de dañar ecosistemas prioritarios.

Se integra un nuevo criterio de regulación ecológica: **N3**. Las acciones u obras que sean de interés público por ser indispensable para el desarrollo humano o para garantizar la seguridad humana o el respeto a los derechos y que sean planificadas bajo un principio de sustentabilidad, con criterios de bajo impacto (reversibilidad, corto plazo, área de impacto focalizado y reducido, poca gravedad, baja probabilidad de impacto, poca significancia ambiental); podrán realizarse en UGAS con uso de suelo Naturaleza o con política Conservación; siempre y cuando no contravengan la normativa aplicable vigente y técnicamente sea la única opción. En caso de que un proyecto caiga en este supuesto, la autoridad ambiental del Gobierno del Estado de Veracruz, determinará las condicionantes y las medidas de mitigación a los impactos generados para la preservación del ecosistema.

Se solventa con CRE de infraestructura de bajo impacto: If1 no. 2 e If1 no.3 y con el N3

Se solventa con CRE de infraestructura de bajo impacto: If1 no. 2 e If1 no.3 y con el N3

Se agrega a la columna de OBJETIVOS ESTRATÉGICOS PARTICULARES, la siguiente condicionante: En caso de que se requiera realizar alguna obra o acción por ser de interés público e indispensable para el desarrollo humano o para garantizar la seguridad humana o el respeto a los derechos, se alineará a los **CRE N3, If1 no. 2 e If1 no. 3**.  
**Se incorporó a las fichas correspondientes los CRE N3, If1 no. 2 e If1 no. 3.**

Tal como se establece en el documento de la propuesta; se identifican los diferentes usos del suelo en el área del POERCX, incluyendo el Agroforestal (Af), el cual se describe como una forma de uso y manejo de los recursos naturales en la cual especies leñosas (árboles y arbustos), son utilizadas en asociación deliberada con cultivos agrícolas y animales, de forma simultánea en un arreglo espacial (topológico) o de forma secuencial (tiempo). Las formas de producción agroforestal son aplicables tanto en ecosistemas frágiles como estables; a escala de campo agrícola, finca, región; a nivel de subsistencia o comercial. El objetivo es diversificar la producción, controlar la agricultura migratoria, aumentar el nivel de materia orgánica en el suelo, fijar el nitrógeno atmosférico, reciclar nutrientes, modificar el microclima y optimizar la producción de sistemas, respetando el principio de sistema sostenido (SAGARPA, s.f.). El estrato arbóreo (especies leñosas) puede ser de especies maderables. Las VA son:

› Sistemas agroforestales con estrato arbóreo nativo permanente, sin aprovechamiento animal. Asociaciones de cultivos agrícolas con denso estrato arbóreo de especies nativas del ecosistema original, dispuestas con un patrón topológico natural. El estrato arbóreo se conserva de manera permanente a través del tiempo, y no existen actividades de cría y explotación de animales.

› Sistemas agroforestales sin aprovechamiento animal, con estrato arbóreo permanente preferentemente nativo o con estrato arbóreo exótico permanente actual. Asociaciones de cultivos agrícolas con denso estrato arbóreo de especies nativas del ecosistema original, dispuestas con un patrón topológico natural, o con estrato arbóreo exótico ya presente. En ambos casos el estrato arbóreo se conserva de manera permanente a través del tiempo, y no existen actividades de cría y explotación de animales.

› Sistemas agroforestales con estrato arbóreo nativo o exótico permanente con o sin aprovechamiento animal. Sistemas con estrato arbóreo nativo o exótico conservado a través del tiempo, en el que se permite el desarrollo simultáneo o secuencial de actividades de cría y explotación de animales.

› Sistemas agroforestales con estrato arbóreo nativo o exótico, permanente o secuencial, con o sin aprovechamiento animal. Sistemas con estrato arbóreo nativo o exótico, conservado o no a través del tiempo -en función de los ciclos agrícolas o forestales-; se permite su desarrollo simultáneo o secuencial con actividades de cría y explotación de animales.

En este contexto, se identificó a los cultivos de cafetal de sombra como parte de los sistemas agroforestales, destacando que esto se hizo en congruencia con la necesidad de rescatar áreas arbóreas asociados al Bosque de Niebla y en el contexto de la propuesta de iniciativa de Ley que un grupo de ciudadanos a través de la exdiputada Noemí Guzmán, presentó en la legislatura federal, para que sea catalogado el cultivo de cafetal de sombra como sistema agroforestal, situación que incluso se consultó con la SEMARNAT, en la medida que esta acción, estaría contrariando la normativa vigente, acción que validó la Secretaría en favor de los cultivos de cafetal de sombra. Cabe destacar, que esta acción genera cierto conflicto legal, ya que el uso de suelo propuesto en un ordenamiento regional en el orden federal no es vinculante, aunque sí en lo estatal, por lo que se corrió el riesgo de que cualquier propietario se inconforme argumentando que en la Ley Agraria se clasifica al cafetal como sistema agrícola y no como sistema agroforestal.

En la etapa de Caracterización en el apartado 3.1.1.3 Hidrología en los puntos Red Hídrica y Valles Fluviales, se identificó la hidrología superficial del área sujeta a ordenamiento (corrientes perennes, intermitentes, manantiales y cuerpos de agua); además de los valles fluviales del área a ordenar. En en el mismo documento, en el apartado 3.1.3.2 Flora, se describe un punto relacionado con la Vegetación Ribereña, en la cual, también se identifican ríos perennes y aquellos intermitentes con presencia de vegetación ribereña. Cabe destacar que por la escala en la que se diseña el ordenamiento regional, es difícil representar cuerpos de agua pequeños en el mapa general del Modelo de Ordenamiento; sin embargo, sí se visualizan los principales cuerpos de agua (ver Propuesta en el apartado 6.1.1.1 Delimitación de las UGA del POERCX).

Se recomienda revisar las Fichas (Anexo A); documento en el cual se visualiza a mayor detalle cada una de las UGA, y donde se evidencia que sí se siguió un criterio de conservación en las áreas aledañas a los cuerpos de agua. Asimismo, en los CRE (Anexo D), también se pueden encontrar criterios que garantizan el buen manejo de los cuerpos de agua.

Para un mayor detalle sobre cuerpos de agua muy pequeños, se recomienda promover un Ordenamiento Ecológico Municipal o Comunitario.

Se recomienda revisar más a detalle la metodología del OET y la normativa y revisar la Bitácora Ambiental, documento que evidencia que sí está operando y participando un Comité, como órgano regulador y gestor de este Ordenamiento.

De manera particular, la Propuesta, donde se incluye el Modelo de Ordenamiento y las Estrategias Ecológicas; es el documento técnico que soporta el POET. Esta se entrega a la autoridad ambiental competente y es esta instancia quien convoca y gestiona el Comité Ejecutivo del Ordenamiento (compuesto por los titulares de los Ayuntamientos de los Municipios participantes y por los titulares de algunas instancias de los gobiernos estatal y federal, que tengan incidencia en el territorio y sus recursos). Este Comité se apoya de un Comité Técnico, el cual es un órgano de apoyo para la correcta toma de decisiones del Comité Ejecutivo.



El uso de suelo que le aplica a esas UGA es de Asentamiento Humano, lo cual se explica en el documento PROPUESTA, en el apartado 6.1.1 MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, 6.1.1.1 DELIMITACIÓN DE LAS UGA DEL POERCX, donde se define lo siguiente: Asentamientos humanos sujetos o no a un instrumento de planeación urbana (IPU) con una población mayor que 2,500 habitantes (según los resultados del censo 2010 del INEGI). Los asentamientos humanos con población menor que 2,500 susceptibles de ser cartografiadas (población mayor a 1,000 habitantes, principalmente) fueron agrupadas en una misma UGA. Cuando los asentamientos humanos se hallaban parcialmente dentro de un ENP, fue el polígono del ENP el que se respetó para dar forma a la UGA, y no el del asentamiento.

En este contexto de ninguna manera se considera como urbanos su uso de suelo, no obstante, se le da la categoría de asentamiento humano en la medida que así está conformada la urbanización, según la conceptualización que la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO establece y que define de la siguiente forma en su artículo 2, numeral IV. Asentamiento Humano: el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Considerando que en dichos territorios no tienen competencia el Ordenamiento Ecológico, es que se remite a que la ordenación de estos espacios, incluyendo sus áreas verdes, sean manejadas y organizadas por su instrumento de planificación urbana.

Y a existe

Se adicionó en Anexo D como N4; ApF1 No. 4; T2 No. 15; Af1 no. 10, Ag1 no. 16, Ag2 no. 14; Ag3 no. 23; CEA1 no. 10

Ya se incluye con una redacción similar

Se modificó el U1 no. 5, para incorporar parte de la idea

Se modificó el U1 no.7, para incorporar parte de la idea

Se modificó el U1 no.9, para incorporar parte de la idea

Ya se incluye con una redacción similar

Ya se incluye con una redacción similar

Ya se incluye con una redacción similar

Ya se incluye con una redacción similar

Ya se incluye con una redacción similar

No hay justificación para su eliminación

No hay justificación para su eliminación

El uso de suelo que le aplica a esas UGA es de Asentamiento Humano, lo cual se explica en el documento PROPUESTA, en el apartado 6.1.1 MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, 6.1.1.1 DELIMITACIÓN DE LAS UGA DEL POERCX, donde se define lo siguiente: Asentamientos humanos sujetos o no a un instrumento de planeación urbana

ECOLÓGICO, LA DEFINICIÓN DE LOS ENP, donde se define lo siguiente: asentamientos humanos sujetos a un instrumento de planeación urbana (IPU) con una población mayor que 2,500 habitantes (según los resultados del censo 2010 del INEGI). Los asentamientos humanos con población menor que 2,500 susceptibles de ser cartografiadas (población mayor a 1,000 habitantes, principalmente) fueron agrupadas en una misma UGA. Cuando los asentamientos humanos se hallaban parcialmente dentro de un ENP, fue el polígono del ENP el que se respetó para dar forma a la UGA, y no el del asentamiento.

En este contexto de ninguna manera se considera como urbanos su uso de suelo, no obstante, se le da la categoría de asentamiento humano en la medida que así está conformada la urbanización, según la conceptualización que la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO establece y que define de la siguiente forma en su artículo 2, numeral IV. Asentamiento Humano: el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Considerando que en dichos territorios no tienen competencia el Ordenamiento Ecológico, es que se remite a que la ordenación de estos espacios, incluyendo sus áreas verdes, sean manejadas y organizadas por su instrumento de planeación urbana, el cual hasta el momento no se tienen, pero que valdría la pena se impulsara por las diferentes autoridades competentes.

Se integraron los que se consideró pertinentes y que se explican en la contestación a las observaciones de las UGAS 13, 21,24, 29, 58, 60, 68, 100, 104, 115, 116, 127, 131, 145, 154.

Debido a que ya hay uso de suelo industrial es que se mantiene, reconocerlo, ayuda a mejorar su condición a través de los objetivos estratégicos

Debido a que ya hay uso de suelo industrial es que se mantiene, reconocerlo, ayuda a mejorar su condición a través de los objetivos estratégicos

Bajo ese esquema no se puede particularizar, tendrá que ser el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Xalapa y los lineamientos aplicables, los que determinen la condición de industrias por incluirse, estos criterios buscan reconocer lo que hay para que a través de los objetivos estratégicos se revierta o contengan los impactos por las actividades catalogadas como industriales

En la ficha claramente se establece que el Uso de suelo actual es el siguiente: N, U, Ag, CEA, M; de los cuales U corresponde a Urbano, no obstante, se aclara que es un uso de suelo incompatible, lo cual reconoce un problema, que medianamente se podría mitigar a través de los CRE o de los Objetivos estratégicos

En la UGA 52, el uso de suelo es: Naturaleza, Cría y Explotación de Animales y, Agricultura (N, CEA, Ag)

En ningún momento se asigna como uso de suelo el crecimiento urbano, de hecho es uno de los usos de suelo catalogados como incompatibles

No aplica en la medida que no está considerado como uso de suelo al Urbano

En dicho cuadro, se menciona el turismo en general, debido a que no es el único tipo de turismo en la zona que pueda tener impacto en el territorio y sus recursos.

El uso de suelo CEA incluye más sectores, además del pecuario, incluye peces, aves, abejas, otros; por lo que limitarlo al sector pecuario, cambiaría todo el sentido del mismo. En cuanto al incluir un uso de suelo UMA, se considera que es muy ambiguo y general, ya que hay UMA de muchos tipos, además que el análisis no está limitado a esquemas de desarrollo de actividades productivas específicas, sino a grandes sectores productivos, por ejemplo, si hablamos de UMA tendríamos que hablar de pequeña, mediana y gran empresa para el sector industrial, etc.

Se consideró el Crecimiento urbano de alta densidad como VA

Se consideró pertinente mantener la redacción tal cual, ya que no necesariamente lo preferente va con lo complatible o predominante, por lo que la redacción tal cual, da un sentido más amplio al uso de suelo

Se considera improcedente el comentario, ya que el cuadro 6, menciona sólo a los usos de suelo en su generalidad, y no a las variantes de cada uno.

No se detecta congruencia entre lo establecido en el Anexo D para el CRE Minería y lo expuesto en esta observación, por lo que se considera improcedente

Se solicita un fundamento teórico, metodológico o conceptual más detallado para considerar pertinente esta observación, ya que el equipo que colaboró en el ordenamiento considera que un Criterio de Regulación Ecológica no dista mucho de ser una estrategia (reactiva) a una situación en particular. Por lo que observaciones de este tipo están sujetas a debate; bajo este contexto, se deja a la determinación al comité técnico del POERCX la valoración de la forma en cómo están redactados los CRE.

Se mantiene el uso de suelo Minería, por las características mismas de esta actividad, al igual que uso de suelo urbano, industrial u otro, el hecho que no esté, no determina su presencia futura, por lo que este instrumento prevee cierta regulación de la actividad.

El recurso agua está asociado a los tipos de actividad establecidos en los criterios, más bien depende la forma en cómo se organizaron estos, los cuales no están determinados por los recursos existentes en la zona, más bien están organizados por las diferentes variantes de las principales actividades económicas presentes.

Si coincide lo descrito tanto en texto como en el mapa, se incurrió en un error en un tipo de clima que se duplicó en una tabla, lo cual fue corregido.

Son estaciones de ERIC.

En ninguna parte del documento se dice que con las estaciones se realizó una análisis, no era la finalidad del POERCX. Solamente se menciona que dentro del ASO existen 16 estaciones.

En el comentario indican que se hicieron según tres análisis cuando en realidad solamente son descripciones de las características y atributos del ASO. El apartado de caracterización solamente muestra de manera descriptiva los elementos naturales, biológicos y sociales del ASO; por lo cual no es el objetivo comparar "diferentes análisis"

Se anexaron algunos párrafos en la parte de las estaciones meteorológicas en donde se resuelven estas inquietudes.

Se anexaron algunos climogramas de estaciones meteorológicas seleccionadas para ver el comportamiento del clima en la zona, con su correspondiente descripción.

Se anexaron algunas líneas para resolver la inquietud.

Se anexaron información describiendo como es la tendencia en el ASO

No es claro que es lo que solicita.

Por motivo de tiempo no se atendió esta observación.

Se generaron corredores ecológicos.

Se agregaron unas líneas en el texto, que indican lo que señalan

Está descrito de manera general para el POERCX en la parte de cambio climático, en el diagnóstico, se agregaron unos párrafos para contextualizar la situación específicamente en los ENP.

Está considerada esta condición en documento de Diagnóstico, donde se comenta lo siguiente: 4.1 PELIGROS NATURALES, 4.1.3 EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO. El cambio climático es un fenómeno que trae consigo alteraciones en los promedios de temperaturas del medio ambiente, las precipitaciones, la caída o acumulación de nieve y el cambio o modificación de los patrones y desplazamiento del viento; este puede durar décadas o más tiempo y se puede originar por factores naturales externos a la tierra (energía solar), procesos naturales terrestres (circulación oceánica) y actividades humanas (empleo de combustibles fósiles, deforestación, urbanización, etc.). Se agregó un párrafo para atender a su observación.

Se hizo un pequeño análisis entre las zonas inundables que obtuvimos y los escenarios de cambio climático para la precipitación.

Se escribieron unas líneas que mencionen que los resultados obtenidos fueron verificados con notas periodísticas o reportes de protección civil (ello con la finalidad de validar el modelo) .

En la parte de la metodología se explica muy claramente cual es la fuente de los datos

El apartado de cambio climático es de elaboración propia pero con datos obtenidos de una fuente previa, por lo cual no aplica esta observación, ya que no nosotros no construimos previamente los escenarios. Sin embargo, en un apartado posterior si se mencionan las vulnerabilidades al medio ambiente, sociedad,etc.

En su momento cuando se elaboraron los escenarios para el ASO, aun no estaban disponibles en la Unidad de Informática para las ciencias atmosféricas y ambientales de la UNAM (UNIATMOS) los escenarios de la Quinta comunicación. Sin embargo para actualizar los escenarios de cambio climático del POERCX se volvió a construir de nueva cuenta el apartado para contar con escenarios más actuales los cuales se encuentran en el documento "Apéndice".

Se anexaron unas líneas en donde se detalla como se eligieron los meses. Respecto a lo que mencionan de las actividades productivas, podemos justificar que los meses fueron seleccionados desde una perspectiva meteorológica (realmente así fue), por lo cual solamente se emplean dichos meses de máximas/mínimas.

Como menciona la observación, se realizó una descripción de manera general, y aunque no se menciona la palabra sector ganadero o sector agrícola (por ejemplo), si se realizan observaciones y se describe lo que posiblemente pasará con dichos sistemas productivos de cumplirse los pronósticos de cambio. Se agregaron unas líneas más para complementar el texto.

Se agregaron el análisis en el documento "Apéndice"

Se realizo un análisis general de las UGAS que pueden padecer efectos de cambio climático y se redacto un par de líneas al respecto.

Se considera que las políticas, los usos de suelo y los objetivos ecológicos propuestos, contribuyen en esa medida, si no de manera explícita, sí de manera indirecta, por ejemplo, se considera incompatible el uso de suelo urbano en laderas susceptibles de deslave

Las UGA se diseñan como la unidad mínima básica de análisis del territorio, su explicación, se detalla en los apartados 6.1.1 MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, 6.1.1.1 DELIMITACIÓN DE LAS UGA DEL POERCX. Tal descripción concuerda con el sentido que la observación hace, por lo que se considera que cumple con los objetivos solicitados de que estas abonen a la conservación de sitios prioritarios y prevengan contingencias asociadas al cambio climático. Los CRE se diseñaron a partir de los usos de suelo y variantes de actividad establecidos en cada UGA, trabajar al nivel de detalle con el que se realizó la división de las UGA permite abonar a lo solicitado en esta observación, lo cual se logrará si se cumplen con los CRE y los objetivos estratégicos propuestos.

Se integra la siguiente redacción: Establecer mecanismos legales o de monitoreo, de conservación o de investigación en materia de bioseguridad, para regular la

se integra la siguiente redacción: Establecer mecanismos legales o de monitoreo, de conservación o de investigación en materia de bioseguridad, para regular la manipulación o impacto en los recursos genéticos de interés para la región, por su importancia ambiental o su nivel de fragilidad o riesgo ante contingencias asociadas al cambio climático

Se considera que por la característica del modelo de ordenamiento propuesto (Regional), no se podría generar un objetivo estratégico por UGA, dejando esa posibilidad a ordenamientos locales.

Considerando la observación, se integra la siguiente redacción: Generar o fortalecer un sistema de medición de tendencias de deterioro y aprovechamiento relacionadas con impactos de cambio climático para un territorio dado, con el fin de establecer un plan regional y el diseño y aplicación de programas específicos, para la prevención, control, adaptación y seguimiento de emergencias, con el fin de disminuir riesgos por huracanes, incendios forestales, mortandad de fauna, sequía, e inundaciones producto de situaciones generadas por el cambio climático

Se integra la siguiente redacción: Fomentar los sistemas de riego que utilicen técnicas de ahorro de agua o de captación de agua de lluvia, destacando aquellos cultivos que requieran menos agua.

Se modifica, como se hizo en la B

Se apoya la observación, sin embargo, está fuera de los alcances presupuestales de este instrumento, por lo que se deja a consideración del Comité técnico la implementación del monitoreo solicitado, para la complementación de este instrumento en su etapa de evaluación y modificación

Es importante que organismos como SEDATU, sean actores relevantes y activos en ejercicios como el diseño y evaluación de ordenamientos ecológicos, ya que dicha instancia impulsa los ordenamientos territoriales (complementos de este instrumento); por lo que se invita a que participen en los diferentes espacios que se generarán una vez implementado el POERCX. La inclusión de los planes y programas que dicha dependencia impulsa, son de suma importancia, ya que su consideración en la ordenación del territorio, puede evitar riesgos tanto para la infraestructura como para la población. El acoplamiento de ambos ordenamientos, podría darle una gran viabilidad a los instrumentos de planificación y ser soportes del desarrollo sustentable.





